

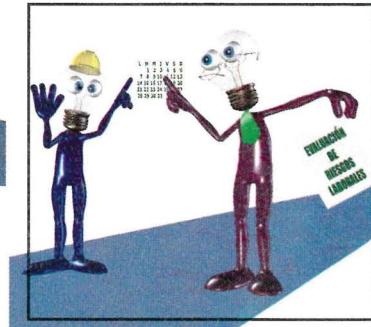
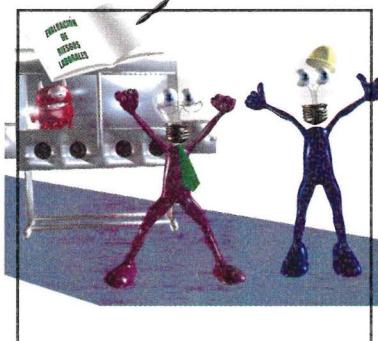
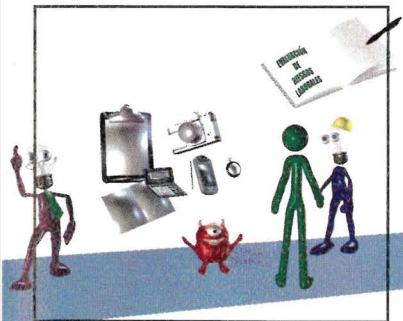
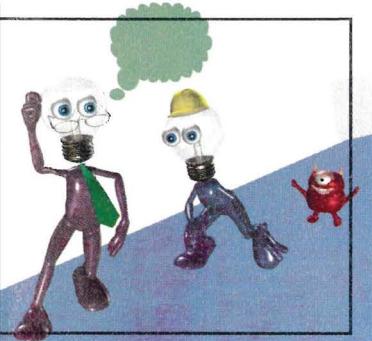


MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES: su integración en la gestión de la prevención



Índice

1. Introducción	3
2. ¿Para qué llevar a cabo una evaluación de riesgos integrada?	5
3. ¿En qué consiste la evaluación de riesgos integrada?	6
4. ¿Cómo realizar una evaluación de riesgos integrada?	8
4.1. Quién evalúa los riesgos laborales	9
4.2. Etapas de la integración de la evaluación de riesgos en la gestión de la prevención	10
5. Ventajas de integrar la evaluación de riesgos en la gestión de la prevención	15
ANEXO I. Cuándo evaluar los riesgos laborales	16
ANEXO II. Cómo se evalúan los riesgos laborales	18

Autor:

Mª Gloria Ramiro Montes

Ilustraciones:

Daniel García-Matarredona Cepeda

Centro Nacional de Nuevas Tecnologías-Madrid. INSHT

Diseño:

José Miguel Cruz Gala. Servicio de Ediciones y Publicaciones-Madrid. INSHT

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)
C/ Torrelaguna, 73 - 28027 Madrid

Composición e impresión:

Servicio de Ediciones y Publicaciones-Madrid. INSHT

NIPO: 211-08-014-1

Depósito Legal: M-40268-2008

1. Introducción

En España, la seguridad y salud de los trabajadores se garantiza mediante un enfoque basado en la gestión y la evaluación de riesgos.

El empresario, independientemente del tamaño de su empresa, tiene que tener en cuenta, desde la fase de diseño de los puestos de trabajo, la eliminación de los riesgos o, en su caso, la implantación de sistemas de control para reducir una serie de riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores, sin olvidarse de los posibles riesgos emergentes (por ejemplo, mobbing), y de la especial vulnerabilidad de algunos trabajadores especialmente sensibles. Debe fijar, entre sus objetivos empresariales, el nivel mínimo de riesgos laborales a los que han de estar expuestos los trabajadores. Esto no podrá realizarlo si no se lleva a cabo una evaluación de riesgos.

La evaluación de riesgos no es un "fin" sino un medio para conseguir priorizar las medidas preventivas que haya que adoptar para minimizar los riesgos que no hayan podido eliminarse o controlarse.

Además, existe obligación legal de que el empresario integre la prevención de riesgos laborales en su sistema general de gestión. Reglamentariamente se establece que el modo de conseguir dicha integración consiste en implantar y aplicar un Plan de prevención de riesgos laborales que, a su vez, se sirve de la evaluación de riesgos y su planificación como uno de los instrumentos esenciales para su gestión y aplicación.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 recoge varias medidas para promover que las pymes (entre las que se encuentran las empresas de menos de 50 trabajadores y cuya actividad no esté recogida como de especial riesgo en el Anexo I del RD 39/1997) puedan desarrollar la prevención de riesgos laborales con recursos propios, es decir, asumiendo el empresario personalmente la actividad preventiva, en el caso de tener hasta 10 trabajadores (para lo que se tendría que modificar la actual reglamentación), o designando trabajadores como encargados de la prevención. Tanto unos como otros necesitan herramientas, sencillas a la par que útiles, que faciliten la realización de la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de forma simplificada.

El empresario necesita un enfoque integrado de la evaluación de riesgos que tenga en cuenta, en las diferentes fases de la evaluación, las diversas necesidades de cada empresario, el cambiante mundo del trabajo y que cuente con una participación de todos los trabajadores en el lugar de trabajo.

El objetivo de este folleto es informar al empresario sobre las medidas para integrar la evaluación de riesgos en la gestión de la prevención en su empresa, en el contexto de la Campaña Europea sobre Evaluación de Riesgos Laborales de 2008-2009, bajo el lema **TRABAJOS SALUDABLES. Bueno para ti. Buen negocio para todos.**

2. ¿Para qué llevar a cabo una evaluación de riesgos integrada?

Contexto social

En 2007 perdieron la vida un total de 1.191 personas en accidentes laborales, de ellos 844 lo hicieron en la jornada laboral¹. Además, cada año, miles de trabajadores sufren lesiones por trabajo y otros solicitan una baja por estrés, trastornos músculo-esqueléticos u otra enfermedad de origen laboral. Los accidentes y enfermedades profesionales, además del coste humano que suponen para los trabajadores y sus familias, reducen los recursos de los sistemas de asistencia sanitaria y protección social y afectan a la productividad de las empresas.

El empresario, para poder prevenir los daños a la salud de sus trabajadores producidos por sus condiciones de trabajo, debe conocer de antemano los riesgos a los que están expuestos.

La evaluación de riesgos integrada constituye la base para una gestión eficaz de la seguridad y la salud, así como la clave para reducir la siniestralidad laboral y las enfermedades profesionales. La evaluación de riesgos es una actividad que va a ser la pieza angular para todo el desarrollo posterior de la actividad preventiva.

Para su integración se ha de mantener una continua comunicación con empresarios y trabajadores y, para que tenga validez desde el punto de vista preventivo, su resultado ha de suponer un cambio real en las condiciones de seguridad y salud existentes en la empresa.

Contexto jurídico

En el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se establece el papel fundamental de la evaluación de riesgos.

Los empresarios tienen el deber general de garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. La herramienta para conseguir que las empresas adopten las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores es la evaluación de riesgos. A partir de ella se ha de elaborar todo el Plan de Prevención de la empresa, elemento integrador de la actividad preventiva en la gestión empresarial.

¹Boletín de Estadísticas Laborales 2007 - <http://www.mtas.es/estadisticas/eat/eat07DicAv/index.htm>

3. ¿En qué consiste la evaluación de riesgos integrada?

La evaluación de riesgos **es el proceso** dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse y/o controlarse, persiguiendo el siguiente fin:

– decidir si hay que tomar medidas preventivas y, en su caso, el tipo de acciones que deben adoptarse para eliminar los riesgos o reducirlos hasta niveles aceptables.

Así pues, el objetivo último de la evaluación es priorizar las acciones preventivas a emprender y ayudar en la toma de decisiones.

Recuérdese que:

PELIGRO

**Puede ser cualquier fuente u origen
(ya sean materiales, equipos, métodos o prácticas de trabajo)
que pueda causar un daño**

- Atajos y destajos laborales	- Vibraciones
- Sustancias tóxicas y peligrosas	- Atmósferas explosivas
- Rechazo a las normas y a la autoridad	- Espacios confinados
- Alturas	- Cargas
- Ruido	- Máquinas o herramientas

RIESGO

**Es la posibilidad, alta o baja,
de que alguien sufra un daño causado
por un peligro**

- Estrés	- Explosiones
- Quemaduras, intoxicaciones, enfermedades, incendios, inhalación de gases, etc.	- Asfixia
- Caídas a distinto nivel	- Lesiones músculo-esqueléticas
- Sordera	- Golpes
- Trastornos osteo-articulares	- Cortes

Empresarios y trabajadores deben conocer los riesgos existentes en su centro y en su puesto de trabajo, respectivamente; así como las medidas preventivas que tienen que adoptar para realizar un trabajo seguro y saludable.

Para que una **evaluación de riesgos quede integrada en la gestión de la prevención de la empresa** es necesario que:

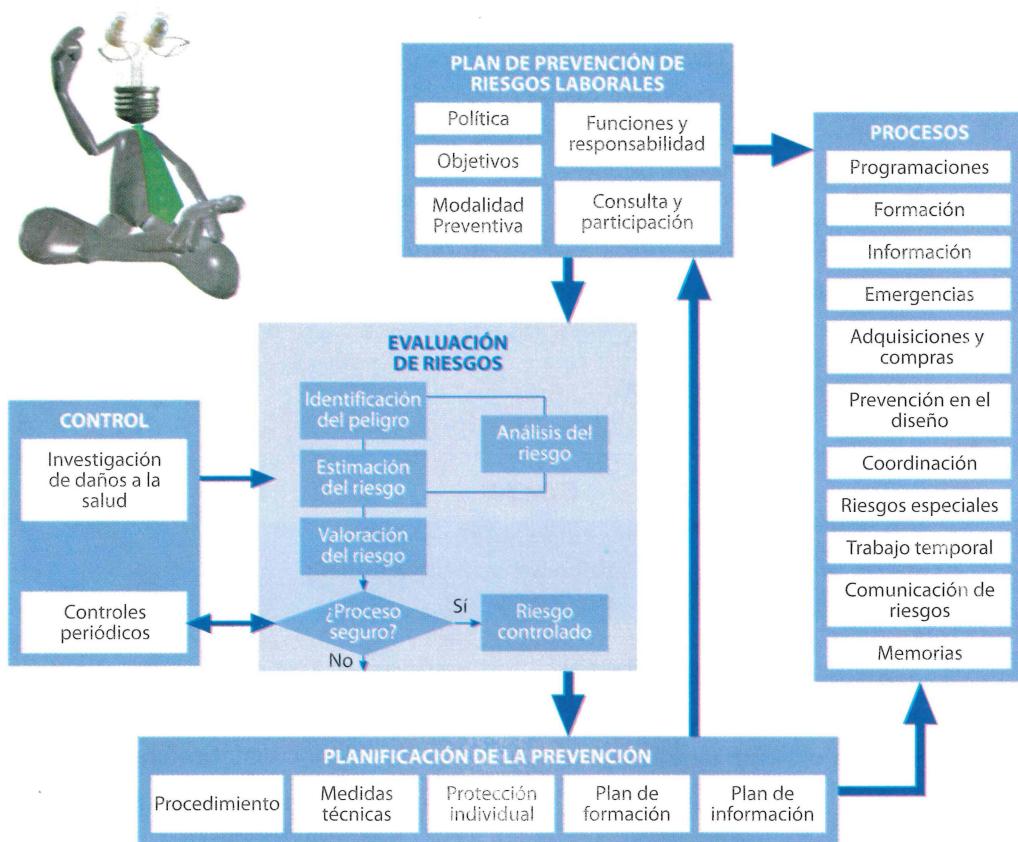
- se realice por personas que dispongan de unos conocimientos especializados y tengan reconocida una competencia en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- se tenga en cuenta, en las diferentes fases de la evaluación, la participación de los trabajadores.

4. ¿Cómo realizar una evaluación de riesgos integrada?

La integración de la evaluación de riesgos laborales en el sistema de gestión de la prevención de la empresa requiere:

- la adecuada cualificación de las personas encargadas de elaborar la evaluación de riesgos, conforme a las características de la actividad y tamaño de la empresa, y
- la realización de las diferentes fases de la evaluación (ver Anexo II) teniendo en cuenta la participación de los trabajadores.

Analicemos cada uno de estos aspectos.



4.1. Quién evalúa los riesgos laborales

El empresario está obligado a evaluar los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en su centro de trabajo. La evaluación de riesgos ha de realizarse por el empresario. Dependiendo del tipo de actividad de la empresa y de su número de trabajadores, éste podrá decidir, en última instancia, cuáles serán las personas encargadas de elaborar la evaluación de riesgos con arreglo a algunas de las modalidades preventivas recogidas en el art. 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Asumiendo personalmente tal actividad (empresas de menos de 6 trabajadores cuando concurren las circunstancias recogidas en el art. 11 del Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- Constituyendo un servicio de prevención propio (SPP).
- Recurriendo a un servicio de prevención ajeno (SPA).

MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVCIÓN



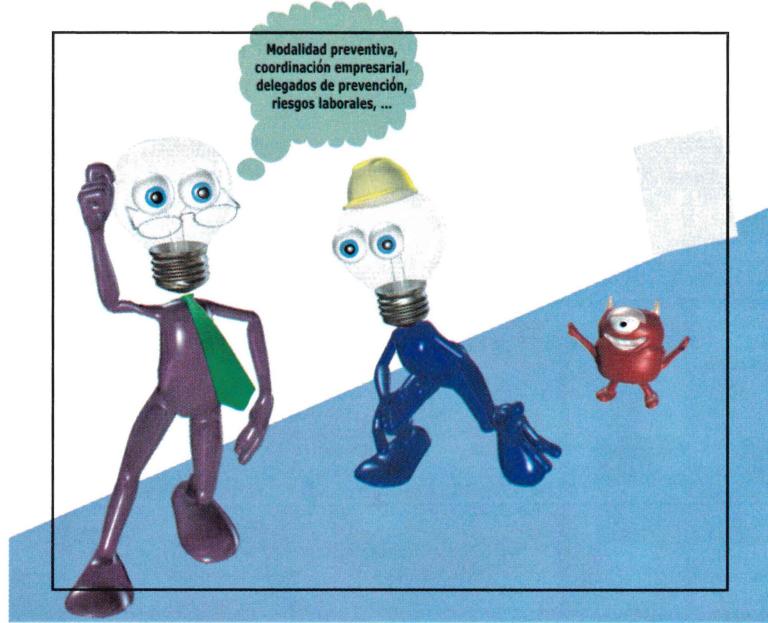
Independientemente de la modalidad preventiva seleccionada, el empresario es el máximo responsable de toda la actividad preventiva desarrollada en su empresa.

4.2. Etapas de la integración de la evaluación de riesgos en la gestión de la prevención

La integración de la evaluación de riesgos laborales en el sistema de gestión de la prevención se consigue haciendo partícipes de la misma tanto a empresarios como a trabajadores **antes, durante y después** de la elaboración de la evaluación de riesgos, teniendo en cuenta los cambios de las condiciones laborales.

Los modos en los que pueden participar de esta integración empresarios y trabajadores se basan en la comunicación y la consulta. La consulta a los trabajadores forma parte del propio proceso integrador de la evaluación de riesgos.

a) Veamos de qué modo pueden participar empresarios y trabajadores en este proceso integrador **antes de la elaboración de la evaluación:**



Empresarios:

- integrando la prevención en la política de la empresa;
- implantando la cultura preventiva en todos los niveles organizativos de su estructura empresarial;
- seleccionando la modalidad preventiva;
- garantizando la participación de los trabajadores mediante:
 - la designación de los Delegados de Prevención;
 - la constitución del Comité de Seguridad y Salud, en su caso;

- garantizando la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo desde el mismo momento del diseño de los puestos;
- teniendo en cuenta los posibles riesgos emergentes (mobbing, por ejemplo);
- teniendo en cuenta la posible presencia en el lugar de trabajo de trabajadores de otras empresas (coordinación de empresas);
- organizando la evaluación de riesgos;
- seleccionando la modalidad preventiva encargada de llevar a cabo la evaluación, garantizando que las personas encargadas de realizar la misma sean competentes y que los trabajadores sean consultados para su nombramiento;
- delegando el control de la integración de la prevención de riesgos laborales en la actividad empresarial en personal con responsabilidad directa en la línea de mando, que forme parte de la estructura de la empresa y que participe en la gestión de los procesos generales.

Trabajadores:

- alertando a sus supervisores o al empresario de posibles riesgos;
- comunicando los cambios que se produzcan en el lugar de trabajo;
- recibiendo información sobre los riesgos existentes para su seguridad y salud, así como las medidas necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos;
- solicitando a la empresa que adopte las medidas oportunas y presentando propuestas para reducir los riesgos o eliminarlos en su origen;
- colaborando para que el empresario pueda garantizar un entorno de trabajo seguro.

b) En la realización de la evaluación, empresarios y trabajadores participan en la misma del siguiente modo:

b.1. Etapas previas a la realización de la evaluación:

Empresarios:

- Se ha de asignar a una persona para que acompañe a los técnicos que realizan la evaluación.
- Se ha de establecer con los técnicos que realizan la evaluación o con los SPP o SPA la fecha de realización de la misma.

Trabajadores:

- Se ha de **pasar el Procedimiento de evaluación de riesgos laborales** (ver Anexo II)

a la fase de consulta a los representantes de los trabajadores, respetando los plazos ante posibles alegaciones y dándoles contestación en el caso de que las hubiere.

Se tendrá que respetar el plazo de 15 días ante posibles alegaciones (art. 36.3 Ley 31/1995). En el caso de que las hubiese, se deberá contestar por escrito, de forma razonada, a las alegaciones presentadas; y en el supuesto de no recibir alegaciones en los plazos establecidos, se considerará el procedimiento válido.

– Se ha de comunicar a los Delegados de Prevención la fecha de inicio de la evaluación.

Los Delegados de Prevención deben conocer la fecha de inicio de la evaluación de riesgos para que éstos puedan acompañar a los técnicos de prevención durante la evaluación, según establece el art. 36.2^a de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b.2. Durante la realización de la evaluación:

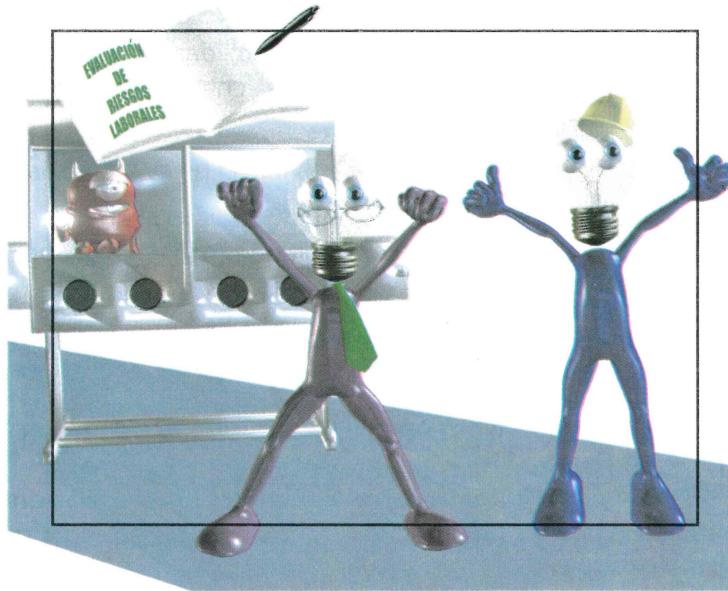


La evaluación de riesgos ha de llevarse a cabo conforme al Procedimiento establecido reglamentariamente (ver Anexo II) y en **compañía de un Delegado de Prevención**.

Se ha de tener en cuenta la posible presencia en el lugar de trabajo de trabajadores de otras empresas (por ejemplo, empleados de servicios de limpieza, guardias de seguridad privados o trabajadores de mantenimiento) y de personas ajenas (como clientes, visitantes o "transeúntes"). Deben considerarse como personas en situación de riesgo, pero también debe estudiarse si su presencia supone nuevos riesgos en el lugar de trabajo. (Coordinación entre empresas).

- En el momento de redactar el informe de evaluación, los trabajadores y/o sus representantes han de ser consultados y, además, se les debe facilitar dicho informe e informar sobre las conclusiones obtenidas, así como de las medidas preventivas que deben adoptarse.

c) Despues de la realización de la evaluación, empresarios y trabajadores participan del siguiente modo:



Empresarios:

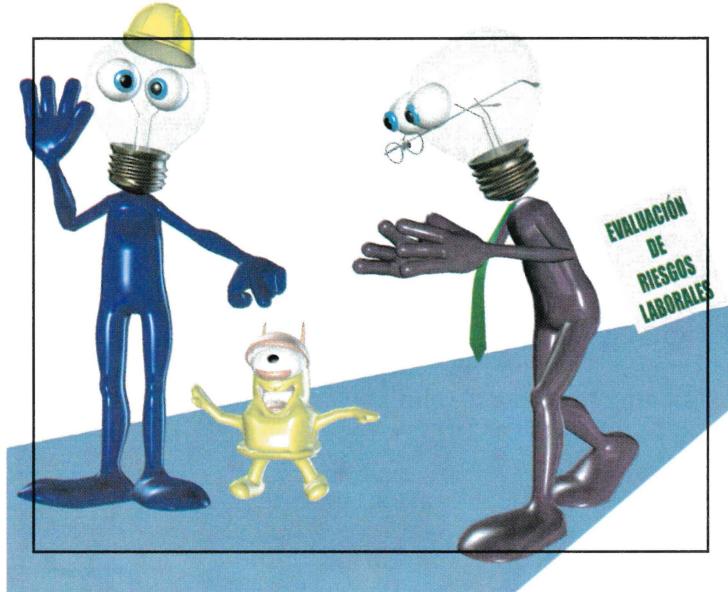
- Planificando e implantando las medidas preventivas propuestas.
- Garantizando que los trabajadores afectados estén informados de todos los riesgos a los que están expuestos y de todas las medidas preventivas a adoptar.

Trabajadores:

- Por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.



- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores,

El incumplimiento por los trabajadores de estas obligaciones en materia de prevención de riesgos tiene la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatuario al servicio de las Administraciones públicas. Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a los socios de las cooperativas cuya actividad consista en la prestación de su trabajo, con las precisiones que se establezcan en sus Reglamentos de Régimen Interno.

5. Ventajas de integrar la evaluación de riesgos en la gestión de la prevención

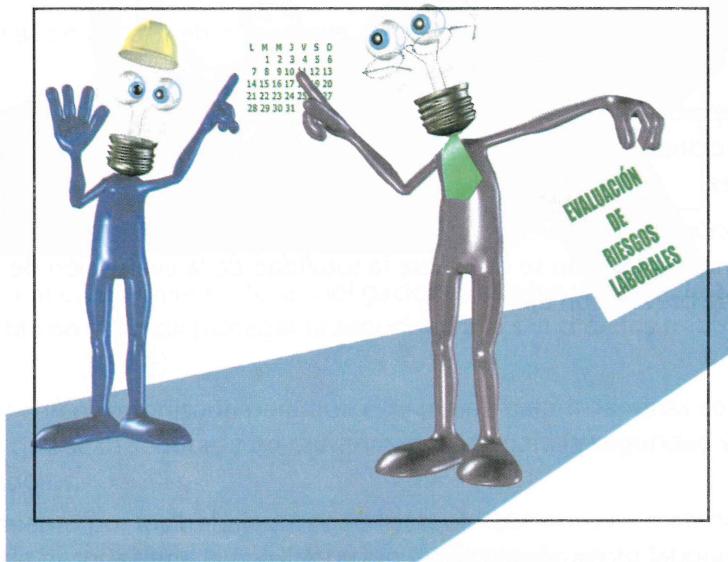
Mediante la evaluación de riesgos integrada en la gestión de la prevención de la empresa se consiguen los siguientes objetivos:

- La reducción de la probabilidad de que el trabajador sufra daños perjudiciales para su salud que repercutan negativamente en él, la empresa y su entorno laboral y familiar.
- La participación activa en la actividad preventiva de empresarios y trabajadores.
- La actualización de la evaluación de riesgos cuando se produzcan cambios en la empresa (la adquisición de un equipo o la modificación de un proceso, por ejemplo).
- La implantación efectiva de las medidas preventivas recogidas en el informe de la evaluación de riesgos.
- La consecución de que el resultado de la evaluación de riesgos no sea meramente formal o documental.
- La contemplación de la evaluación de riesgos como una herramienta para proponer acciones de mejora y no como un problema de responsabilidades profesionales.
- La vinculación de la empresa con los aspectos críticos que determinan su sistema de gestión incluso cuando se transfiere la totalidad de la evaluación de riesgos a un servicio de prevención ajeno.

Cuándo evaluar los riesgos laborales

La evaluación de riesgos no es el inicio de la actividad preventiva. El empresario debe comenzar su Gestión de la Prevención mediante:

- La definición de su política preventiva.
- La determinación de la organización preventiva de su empresa.
- La elección de los Delegados de Prevención (art. 36 LPRL).
- La constitución de Comité de Seguridad y Salud (art. 38 LPRL), en su caso.
- La elaboración de un Plan de Prevención que llevará, ineludiblemente, a evaluar los riesgos, para poder ordenar por prioridades sus acciones preventivas (art. 2 RSP).



Para poder implantar el Plan de Prevención, será necesario recurrir a la **evaluación inicial** de los riesgos como instrumento básico.

La evaluación inicial de riesgos no es algo estático, debe ser **revisada** en aquellos **puestos de trabajo** en los que:

- se puedan detectar daños para la salud de los trabajadores (accidentes, incidentes y enfermedades profesionales);

- se aprecie a través de controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes; y/o
- cada vez cambien las condiciones de trabajo (la adquisición de un equipo o la modificación de un proceso, por ejemplo) y se incorpore un trabajador a un puesto de trabajo.

Independientemente de lo anterior, la **evaluación inicial de riesgos ha de revisarse con la periodicidad que se acuerde** entre la empresa y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

Artículo 17.º de la LRL.

Los riesgos que surgen en el trabajo y que se evalúan en el momento de la evaluación inicial de riesgos, se considerarán como riesgos de trabajo en el momento de la evaluación de riesgos de trabajo, que se realiza en el momento de la revisión de la evaluación inicial de riesgos. Los riesgos que surgen en el trabajo y que se evalúan en el momento de la revisión de la evaluación inicial de riesgos, se considerarán como riesgos de trabajo en el momento de la evaluación de riesgos de trabajo, que se realiza en el momento de la revisión de la evaluación de riesgos de trabajo.

Artículo 18.º de la LRL.

Los riesgos que surgen en el trabajo y que se evalúan en el momento de la revisión de la evaluación inicial de riesgos, se considerarán como riesgos de trabajo en el momento de la evaluación de riesgos de trabajo, que se realiza en el momento de la revisión de la evaluación de riesgos de trabajo.

Artículo 19.º de la LRL.

Los riesgos que surgen en el trabajo y que se evalúan en el momento de la revisión de la evaluación de riesgos de trabajo, se considerarán como riesgos de trabajo en el momento de la evaluación de riesgos de trabajo, que se realiza en el momento de la revisión de la evaluación de riesgos de trabajo.

Artículo 20.º de la LRL.

Los riesgos que surgen en el trabajo y que se evalúan en el momento de la revisión de la evaluación de riesgos de trabajo, se considerarán como riesgos de trabajo en el momento de la evaluación de riesgos de trabajo, que se realiza en el momento de la revisión de la evaluación de riesgos de trabajo.

Artículo 21.º de la LRL.

Cómo se evalúan los riesgos laborales

Procedimiento

La evaluación de riesgos ha de realizarse conforme a un Procedimiento de carácter técnico, teniendo en cuenta los siguientes principios fundamentales:

Paso 1: Identificación de los riesgos y de los trabajadores expuestos

Se trata de determinar los puestos de trabajo existentes (recorriendo el lugar de trabajo, consultando a los trabajadores, examinando el historial de accidentes y enfermedades de la empresa, teniendo en cuenta la eventualidad de los trabajos, etc.) y establecer cuáles son los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en el centro de trabajo, garantizando la protección de los especialmente sensibles a determinados riesgos y las posibles situaciones de emergencia y de riesgo grave e inminente razonablemente previsibles.

Paso 2: Evaluación de riesgos y asignación de prioridades a los mismos

Consiste en la valoración de los riesgos existentes (su gravedad, probabilidad, etc.) y en su clasificación por orden de prioridad.

La elección del método de evaluación dependerá de las condiciones del lugar de trabajo; por ejemplo: el tipo de actividad laboral y de equipamientos, las características concretas del lugar de trabajo y los riesgos específicos.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se atenderá a lo establecido en el art.5 del Reglamento de los Servicios de Prevención: *"se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:*

a. Normas UNE.

b. Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas.

c. Normas internacionales.

d. En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente que cumplan lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo y proporcionen un nivel de confianza equivalente".

Se puede consultar más información detallada sobre los recursos para evaluar los riesgos en la página Web del INSHT: <http://www.mtin.es/insht/>

Paso 3: Planificación de las medidas preventivas necesarias

Determinar cuáles son las medidas adecuadas para eliminar o controlar los riesgos, teniendo en cuenta los siguientes principios generales de prevención recogidos en el art. 15 de la LPRL:

- si es posible, eliminar el riesgo;
- sustituir los factores peligrosos por otros que no lo sean, o que lo sean menos;
- combatir los riesgos en su origen;
- adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual (por ejemplo, controlar la exposición a humos mediante sistemas de ventilación y extracción localizada, no mediante mascarillas individuales);
- adaptarse al progreso técnico y a los cambios en la información;
- procurar la mejora del nivel de protección.

Paso 4: Adopción de las medidas

Adoptar medidas preventivas y de protección estableciendo un plan de prioridades y especificar lo que hay que hacer, cuándo debe hacerse y a quién le corresponde hacerlo, cuándo debe finalizarse una tarea y los medios asignados para adoptar las medidas adecuadas.

Paso 5: Seguimiento y revisión

La evaluación de riesgos debe revisarse periódicamente, para comprobar que las medidas funcionan o se aplican. Así pues, debe realizarse una revisión cuando se produzcan cambios significativos en la organización o como consecuencia de la investigación de un accidente o incidente.

La evaluación de riesgos debe documentarse tal y como establece el art. 7 del Reglamento de los Servicios de Prevención recogiendo, al menos, "para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar alguna medida preventiva, los siguientes datos:

- a. La identificación del puesto de trabajo.
- b. El riesgo o riesgos existentes y la relación de trabajadores afectados.

c. El resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

d. La referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, en los casos en que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5".

El Procedimiento de evaluación de riesgos no debe consistir básicamente en un documento escrito. El objetivo de documentar una evaluación de riesgos no debe ser la obtención de un mero informe, sino de una herramienta elemental para lograr una integración de la prevención en la gestión de la empresa y poder establecer acciones de mejora mediante la planificación e implantación de acciones preventivas.



Confederación Española de
Organizaciones Empresariales



Unión General
de trabajadores



CEPYME

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO